

WWW.RECLAMARDEUDAS.COM

De una parte, WWW.RECLAMARDEUDAS.COM representada por D. Nabil Germán Gorgees Pascual, Abogado, con domicilio en C/ Coso nº 88, 3º izquierda, 50001 Zaragoza, y con DNI nº 17722884-G. En adelante ABOGADO.

De otra, D/Dª -----) con domicilio en ----- y con dni cif ----- que es autónomo y que es titular del negocio llamado ----- con domicilio en ----- o bien la SOCIEDAD ----- Sociedad ----- con domicilio en -----) y con cif -----), inscrita en el registro mercantil de xxxxx al tomo xxx folio xxx) y constituida ante el notario de ----- llamado ----- con fecha ----- y protocolo nº ----- Representada por ----- como Administrador de la misma, nombrado en escritura de fecha ----- y protocolo ----- del notario de ----- llamado ----- En adelante CLIENTE.

Ambas partes se reconocen mutua y recíproca capacidad legal para realizar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS JURÍDICOS** con los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERA,- Las páginas web denominadas WWW.RECLAMARDEUDAS.COM y WWW.RECLAMARDEUDAS.ES WWW.RECLAMACIONDEUDAS.COM y WWW.RECLAMACIONDEUDAS.ES son nombres de dominio cuya titularidad y explotación corresponden a D. Nabil Germán Gorgees Pascual, Abogado en ejercicio y colegiado con el nº 3.324 en el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza.

SEGUNDA,- Mediante dichas webs, se ofrecen los servicios jurídicos del citado abogado consistentes en:

- consulta, estudio de documentos y redacción de demanda monitoria para reclamación de deudas por trabajos realizados o productos vendidos hasta un importe de deuda de doscientos cincuenta mil euros (250.000,-€) siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 812 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es decir y en resumen, que se trate de deudas para las que se haya emitido factura, albarán o cualquier documento firmado por el deudor.
- El pago de la cuota anual, que será para el año 2010 de cincuenta y cinco euros al mes (55,00,-€), más el IVA correspondiente, deberá hacerse por adelantado en la cuenta designada por el Abogado, y en pago anual.
- El pago de dicha cuota da derecho a la interposición de un máximo de tres demandas monitorias al mes, durante un año. Para más reclamaciones se facturará una cuota anual más por cada trío de reclamaciones mensuales.
- No es válido para reclamaciones de otro tipo, ni asesoramiento ni juicios verbales u ordinarios, ni para reclamaciones con cheque, pagaré o letra de cambio, que serán objeto de presupuesto pormenorizado, ni para otro tipo de jurisdicciones (penal, laboral, contencioso).
- No se incluye tampoco los posibles gastos de correo, desplazamientos, redacción de acuerdos o contratos, notarios, periciales, procurador, etc que puedan necesitarse o exigir los juzgados.
- Si el procedimiento judicial monitorio se convirtiera posteriormente en procedimiento verbal u ordinario, no estarán incluidos en la cuota los honorarios y aranceles de abogado y procurador, que se facturarán conforme a los criterios orientativos del Colegio de Abogados de Zaragoza. Lo mismo sucederá en los casos de ejecución de sentencia o auto judicial. En todos éstos casos se solicitará una provisión de fondos cuyo pago será necesario previamente a la continuación de la prestación de los servicios jurídicos.
- La resolución anticipada del contrato no dará derecho a la devolución parcial de la cuota ya pagada.
- El contrato quedará automáticamente renovado si en el plazo de dos meses anterior a su extinción anual, ninguna de las partes comunica lo contrario. Pero para su renovación deberá ser necesario el previo pago de la cuota anual siguiente en los importes que se publiquen en las webs (que será de un aumento mínimo del 5% anual).

TERCERA,- Los datos del CLIENTE serán incorporados al fichero del ABOGADO y el CLIENTE podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación conforme a la L.O. 15/1999, y dichos datos no serán utilizados para envío de publicidad o información comercial, salvo de servicios o productos del ABOGADO o de sociedades o negocios en los que sea socio o parte.

En virtud de ello y dado que el CLIENTE ha entendido correctamente éstos antecedentes y las cláusulas que constan en las citadas webs, y en su caso ha obtenido la correspondiente aclaración, deseando la contratación de dichos servicios, es por lo que ambas partes, .

ACUERDAN

CONTRATAR LOS SERVICIOS JURÍDICOS EXPUESTOS ANTERIORMENTE CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS, POR UN AÑO E IMPORTE CITADO que deberá ser abonado de forma anual y previa al inicio de la entrada en vigor de éste contrato.

Y para que surta efecto ambas partes lo firman.

FECHA

EL ABOGADO

EL CLIENTE
(sellar, firmar y enviar)